



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ESCOBAR  
PROVINCIA DE BUENOS AIRES.

Ref.: Expte. D.E. N° 12153.-

VISTO:

La solicitud efectuada por la Asociación Cristiana de Jóvenes para que se exima de las tasas de alumbrado, barrido y conservación de la vía pública al predio que posee en la localidad de Matheu, y,

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo al informe presentado por los Señores Concejales la institución referida cumple una esforzada labor social en la zona de influencia en beneficio de numerosos asociados locales.-

Que dicha función social se cumple en el aspecto -educacional, cultural y físico, proyectando una labor netamente constructiva y social;

POR ELLO:

El Honorable Concejo Deliberante de Escobar, en uso de las atribuciones que a este Cuerpo le confiere el artículo 40 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, sanciona la siguiente

ORDENANZA

Art. 1°.- Exímase a la Asociación Cristiana de Jóvenes de Buenos Aires, -- del pago de las tasas por el servicio de alumbrado, barrido y conservación de la vía pública que en tal sentido deben abonar por el predio ubicado en la localidad de Matheu de su propiedad.-

Art. 2°.- Establécese que la eximición a que refiere el artículo 1°, corresponde al predio donde dicha institución posee sus instalaciones en la localidad de Matheu y tiene como alcances las tasas determinadas en el Capítulo I, de la Ordenanza Impositiva -- de la Municipalidad de Escobar.- La eximición del artículo 1° -- de la presente ordenanza corresponde a los ejercicios de los -- años 1973 y 1974.-

Art. 3°.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo, al peticionante, regístrese y archívese.-

---DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, EN ESCOBAR, A DIECISEIS DIAS DEL MES DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO.-

Queda registrada bajo el n° 1974

JOSE MARIA SANTONI  
SECRETARIO  
H. CONCEJO DELIBERANTE



FERNANDO ARGENTINO VALLE  
PRESIDENTE  
H. CONCEJO DELIBERANTE